



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 363-2026-UNF/CO

Sullana, 01 de junio de 2026.



VISTOS:

Carta S/N de fecha 07 de abril de 2026; Oficio N° 1449-2026-UNF-VPAC de fecha 29 de abril de 2026; Oficio N° 0611-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 29 de abril de 2026; Oficio N° 0582-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 07 de mayo de 2026; Oficio N° 0688-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 14 de mayo de 2026; Oficio N° 1749-2026-UNF-VPAC de fecha 15 de mayo de 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 156° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, prevé expresamente que "la condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones: a) por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso"; disposición que ampara la renuncia voluntaria presentada en el presente caso.

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de abril de 2026, ingresada por la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad Nacional de Frontera el 08 de abril de 2026, el alumno ROBINSON DAVID MOYA REYES, identificado con DNI N° 61336115 y Código Universitario N° 2026101030, perteneciente a la Carrera Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Ciencias Económicas y Ambientales, presentó renuncia voluntaria y formal a la vacante obtenida en el Centro Preuniversitario en dicha carrera, en razón de haber ingresado a la Carrera Profesional de Derecho mediante el Proceso de Admisión Ordinario 2026-I, manifestando que la carrera de Derecho se adecúa mejor a su vocación y perfil profesional. Que, mediante Proveído N° 635-2026-UNF-P de fecha 14 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora derivó la solicitud al Vicepresidente Académico para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1449-2026-UNF-VPAC de fecha 29 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remitió la carta de renuncia al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, precisando que de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, correspondía disponer las acciones pertinentes para la aceptación de la renuncia.

Que, mediante Oficio N° 0611-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 29 de abril de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicitó a la Dirección de Admisión y Registros Académicos la información correspondiente al alumno ROBINSON DAVID MOYA REYES, a fin de continuar con el trámite de renuncia a la Carrera Profesional de Ingeniería Económica, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento Académico.

Que, mediante Oficio N° 0582-2026-UNF-VPAC/DARA de fecha 07 de mayo de 2026, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos informó que, realizada la consulta en el sistema de no adeudo, se verificó que el alumno ROBINSON DAVID MOYA REYES, identificado con Código Universitario N° 2026101030, no registra compromisos pendientes con dicha Dirección; y que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Académico N° 045-2019, corresponde proceder con el trámite administrativo de retiro definitivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0688-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 14 de mayo de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales informó al Vicepresidente Académico que, visto el resultado del sistema de no adeudo y la opinión favorable de la Coordinación de Facultad, correspondía autorizar la aprobación de la renuncia a la Carrera Profesional de Ingeniería Económica del alumno ROBINSON DAVID MOYA REYES, de acuerdo al artículo 157° del Reglamento Académico.

Que, mediante Oficio N° 1749-2026-UNF-VPAC de fecha 15 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remitió al Presidente de la Comisión Organizadora el expediente completo solicitando su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, toda vez que se habían cumplido los requisitos y etapas previstos en la normativa interna para el retiro definitivo del alumno.

Que, de la revisión del expediente se acredita que el trámite de renuncia voluntaria ha seguido el procedimiento administrativo regular, contando con la verificación de no adeudo emitida por la Dirección de Admisión y Registros Académicos y la opinión favorable de las instancias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

académicas competentes; habiéndose cumplido con los requisitos y etapas previstas en la normativa interna para la aceptación del retiro definitivo del alumno.

Que, mediante ACTA N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por el estudiante ROBINSON DAVID MOYA REYES, identificado con DNI N° 61336115, a la vacante obtenida en la Carrera Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 036-2026-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por el estudiante **ROBINSON DAVID MOYA REYES**, identificado con DNI N° 61336115, a la vacante obtenida en la Carrera Profesional de **Ingeniería Económica** de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con el artículo 156° inciso a) del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la aceptación de la renuncia voluntaria dispuesta en el artículo precedente no afecta la condición de estudiante del estudiante Robinson David Moya Reyes en la Carrera Profesional de Derecho, a la cual ha ingresado válidamente mediante el Proceso de Admisión Ordinario 2026-I.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección de Admisión y Registros Académicos proceda con el registro del retiro definitivo del interesado en la Carrera Profesional de Ingeniería Económica y con la devolución de sus documentos, conforme a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento Académico.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

NOT/SE
PAC/ESP

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL